

*Esta gaceta sale los domingos. Se suscribe á ella en las administraciones de correos de Bogotá, Caracas, Quito, Santamarta, Cartajena, Popayan, Citará, Panamá, Medellín, Cumaná, Guayaquil y Maracaibo.*

*La suscripcion anual vale 10 ps. 5 la del semestre y 20 rs. la del trimestre. El editor dirigirá los núms. por los correos á los suscritores: y á los de esta ciudad cuyas suscripciones recibe el ciudadano Rafael Flores, en su tienda de la calle 1. del comercio núm. 6, se les llevarán á sus casas de habitacion. En la misma tienda se venden los núms. sueltos á 2 reales.*

## PARTE OFICIAL. LEY.

**IMPONIENDO PENAS A LOS ELECTORES QUE NO CONCURRAN A LAS ASAMBLEAS PROVINCIALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**

*El senado y cámara de representantes de la república de Colombia reunidos en congreso.*

Vista la nota del poder ejecutivo en que manifiesta la necesidad de que se designen las penas en que incurren los electores que sin causa legal dejan de concurrir á las elecciones ordinarias en el día señalado por la constitucion, ó á las extraordinarias cuando sean legítimamente convocados; y considerando ser un deber del cuerpo legislativo acordar los medios de que no queden sin efecto las disposiciones de la constitucion;

### DECRETAN.

**Art. 1.º** Los jueces y los miembros de las municipalidades que de alguna manera falten ó contravengan en la parte que á cada uno toca, á lo prevenido en la seccion 1.ª del título 3.º de la constitucion, sufrirán individualmente una multa desde diez hasta doscientos pesos aplicados al tesoro público.

**Art. 2.º** Igualmente incurrirán en una multa desde quince hasta trescientos pesos los electores que en el tiempo de las elecciones ordinarias, ó cuando fueren convocados legalmente para las extraordinarias en el caso del art. 80 de la constitucion, dejen de concurrir, ó de alguna manera contravengan á lo que esta prescribe en la seccion 2.ª del título 3.

**Art. 3.º** Del producto de las multas de que habla el artículo anterior, se abonará á cada uno de los electores, que hayan concurrido en el día señalado para la reunion electoral; una indemnizacion de dos pesos por cada uno de los días de demora que haya sufrido por la no-concurrencia de los demas electores. La cantidad sobrante hecha esta indemnizacion, se aplicará en beneficio del tesoro público; pero si no hubiere lugar á imponer multas, entonces los electores asistentes no deberán ser indemnizados de otro fondo.

**Art. 4.º** El impedimento físico legalmente justificado, exime á los electores de la multa de que habla el artículo 2.º por la no-concurrencia á la capital de la provincia en el tiempo señalado para las elecciones.

**Art. 5.º** Los gobernadores harán en sus respectivos casos las multas de que habla este decreto; y á ellos toca designar la cantidad á que deban estenderse entre el *minimum* y el *maximum* que queda espresado, atendidas las facultades del contraventor, y las demas circunstancias que agraven ó disminuyan la falta ó contravencion.

Dado en Bogotá á ocho de marzo de mil ochocientos veinticinco—décimo quinto.—El presidente del senado.—**LUIS A. BARALT**—El presidente de la cámara de representantes—**MANUEL MARIA QUIJANO**.—El secretario del senado.—*Antonio José Caro*.—El diputado secretario de la cámara de representantes.—*Vicente del Castillo*.

Palacio de gobierno en Bogotá á ocho de marzo de mil ochocientos veinticinco.—décimo quinto.—Ejecútese.

**FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**.—Por S. E. el vicepresidente de la República, encargado del poder ejecutivo el secretario de

estado del despacho del interior.

*José Manuel RESTREPO.*

*Aunque en un número anterior se dijo que quedaba concluido el índice de las comunicaciones del poder ejecutivo con el congreso en su última sesion, esta fue una equivocacion, pues aun restan las que siguen.*

SECRETARÍA DE HACIENDA,

### AL SENADO.

**Marzo**—En 7 de marzo de 1825 se pasó al senado en consulta una solicitud de Roberto Marshall Key, y socios, por que pretendiendo privilegio esclusivo para extraer de los rios y quebradas de las provincias del Chocó y Buenaventura los metales preciosos que puedan contener, dudó el ejecutivo si se hallaban en el caso del artículo 46 de la ley de la materia.

En 16 se le informó del estado de la hacienda pública con motivo de haber querido saber el senado qué fondos especiales se podian aplicar para el pago de la parte del capital que debe amortizarse anualmente de la deuda nacional.

En 23 se le manifestó la duda ocurrida á la direccion jeneral sobre la autoridad á que correspondia expedir los titulos de los empleados subalternos de la alta corte.

En 29 se llamó su atencion á la necesidad de cumplir al ejército de Apure la oferta de cubrir su deuda, á cuyo fin y no bastando los medios adoptados se recomendó una propuesta hecha al efecto por el benemérito jeneral Paez.

En 30 se le pasó la contrata celebrada con Roberto Marshall Key y socios para extraer de los rios y quebradas de las provincias del Chocó y Buenaventura los metales preciosos que alli pueda haber, en virtud de haberse resuelto la duda propuesta anteriormente por la afirmativa.

En la misma fecha se le consultó si los canónigos que son miembros de las cámaras tienen derecho á percibir las dietas respecto á que gozan de una renta mayor.

En la misma fecha se propuso la prohibicion de importar anises del extranjero.

En 21 de abril se le pasó la contrata celebrada con el señor Francisco Montoya para el establecimiento de maquinas en los rios y quebradas de la provincia de Antioquia con el objeto de extraer de su fondo y orillas los metales preciosos que pudiesen contener.

En 25 se le remitió el proyecto del establecimiento de un banco nacional en Bogotá.

### CAMARA DE REPRESENTANTES.

**Marzo**—En primero se le remitió copia de la comunicacion del intendente del Orinoco acompañando un acuerdo de la municipalidad del canton del Rio-caribe en que se pretende la rebaja del diezmo del cacao.

En 7 se le manifestó la necesidad de aclarar la ley sobre el pago de los derechos de importacion para que no se entienda como han pretendido algunos que está á la voluntad del deudor pagar los derechos al plazo ó satisfacer el uno por ciento mensual de demora, sino que deben ser ejecutados al vencimiento del término.

En la misma fecha se le hicieron presentes las penurias del erario, y el modo con que se habia proporcionado el pago de dietas á los miembros del congreso con cali-

dad de reintegro por que no se atenia el ejecutivo á proseguir este método sin su consentimiento.

En 9 se le pasó la propuesta del señor Juan Bernardo Elbers para un empréstito con el objeto de amortizar la deuda domestica.

En 10 se le instó por que no se concluyese la legislatura sin declarar lo que debia declararse sobre la negociacion del último empréstito extranjero.

En 12 se pasaron las objeciones al decreto que se habia dado aboliendo las medias anatas, anualidades y mesada eclesiástica, por que solo habla mesadas de los empleados en el ramo eclesiástico.

En 14 se le pasó el decreto espedido en 8 del mismo mes disponiendo la retencion y remision á ciertos puntos de la cuarta parte del producto de las aduanas para atender al pago de los intereses del empréstito extranjero.

En 17 se le informó estensamente sobre la contribucion directa, las dificultades que se habian tocado, y las reformas de que era susceptible recordando al efecto lo que se espuso en 23 de abril del año pasado á la misma cámara.

En 18 se le pasó un estado de las entradas que hubo en todas las tesorerias de la República en el último año económico concluido en 30 de junio de 1824, y tambien los presupuestos de gastos para el siguiente comenzado el primero de julio inmediato.

En 23 se pusieron en su conocimiento dos esposiciones del señor Francisco Montoya satisfaciendo á la queja dirigida por los señores Baily y Goldsmid por que no se contrató con ella el empréstito, y resolviendo las dudas que parece habian ocurrido en el examen de la contrata firmada en Hamburgo.

En 29 se le pasaron las objeciones al decreto que se espidió concediendo esenciones á la isla de Margarita habiendo recaido la objecion, sobre la creacion de reclutamientos.

**Abril**—En 5 se le dijo que teniendo el ejecutivo que pedir esplicaciones á la casa de B. A. Goldschmidt relativamente á ciertos artículos de la obligacion, seria conveniente saber los puntos en que ha dudado la comision de hacienda para aclarar mejor este negocio.

En 11 se le manifestó la necesidad de una autorizacion especial para hacer en las oficinas las variaciones que dicte la esperiencia, y hacer sucesivamente en ellas mismas las reformas que provoquen el tiempo ó las circunstancias hasta que se fije definitivamente su arreglo.

En 14 se le propuso la apropiacion de un millon de pesos del empréstito para el fomento de la agricultura.

En 21 se le pasó el informe de la secretaria de hacienda en contestacion al oficio en que se pidieron las noticias conducentes al conocimiento del monto de la deuda interior desde 1810.

En 22 se le remitió una nueva comunicacion del sr. Juan Bernardo Elbers estendiendo su oferta de diez millones de pesos hasta quince para consolidar la deuda domestica.

En la misma fecha se pasaron las objeciones al decreto en que se aprobó la contrata del empréstito desconociendo las condiciones de los artículos 8 y 10 de una de las que precedieron á la negociacion.

En 26 se le dirigió una representacion del oficial de encomiendas de la administracion jeneral de correos del departamento de Cun-

Dinamarca solicitando se le gratifique con un real por ciento de los caudales que pascen por sus manos.

INSTRUCCION PUBLICA.

La universidad de esta capital de cargo de los PP. dominicanos bajo el rectorado de fray Joaquin Galves ha presentado dos actos públicos de mucho lucimiento, el uno sobre arquitectura civil, y el otro sobre piroctenia y arquitectura militar segun el compendio de Wolffo, ambos bajo la direccion del catedrático fray Tiburcio Rojas. El primero fué sostenido por el joven Leonardo Salgado y dedicado al verdadero apóstol de Jesucristo, y defensor de la libertad de los americanos fray Bartolomé de las Casas obispo de Chiapa. El segundo lo sostuvo el joven José Maria Galavis y fue dedicado á S. E. el vicepresidente de la República.

FIESTAS POR LOS TRIUNFOS DEL PERU.

En esta capital se ha cumplido con la ley que determinó celebrar funciones religiosas y publicas en accion de gracias por las batallas de Junin y Ayacucho, y por los valientes que murieron en ellas. El cabildo eclesiastico metropolitano contribuyó eficazmente á la solemnidad. El 24 del pasado se celebró la primera funcion, en la cual pronunció una elocuente oracion análoga al objeto el canónigo majistral doctor Mariano de Talavera. Las tropas salieron al campo y reunidas al pueblo, celebraron cordialmente los triunfos de sus compatriotas en el Perú. El 27 se celebraron los funerales á cuyo efecto se levantó un catafalco correspondiente al objeto de la funcion. Pronunció la oracion fúnebre el canónigo doctoral dr. Juan Fernandez de Sotomayor, y á juicio de los inteligentes, desempeñó completamente su encargo. (\*) El poder ejecutivo, los tribunales y la municipalidad concurrieron á ambas festividades. Los miembros del cuerpo diplomático presentaron sus congratulaciones á S. E. el vicepresidente de la República.

PERU.

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERU.

TENIENDO PRESENTE:

1.º Que el senado y cámara de representantes de la nacion colombiana, tuvieron la jenerosidad de permitir que el LIBERTADOR viniese á encargarse de salvacion de su aliada y confederada del Perú, desprendiéndose del héroe que habia libertado su Patria, y cuya presencia es el consuelo de aquellos pueblos tan celosos de su independencia y libertad:

2.º Que á mas de este extraordinario beneficio, decretaron poderosos auxilios para hacer la guerra á los enemigos de la libertad peruana;

HA RESUELTO:

1.º Se vote una accion de gracias al senado y cámara de representantes de Colombia, en señal de reconocimiento á los servicios que ha hecho al Perú, con el permiso que dió al LIBERTADOR para que pudiera venir á encargarse de salvarlo, y por los auxilios que decretaron con este mismo objeto.

2.º Estos sentimientos se transmitirán al senado y cámara de representantes de Colombia, por la comision que del seno del congreso va á aquel estado para los demas fines que ha tenido á bien acordar.

Imprímase, publíquese y circúlese á quienes corresponda.

Dado en la sala del congreso en Lima, á 10 de febrero de 1825.—6.º—José Maria Gal-

(\*) Entendemos que se van á imprimir ambas oraciones, por lo que omitimos extraer sus textos y division.

deano, presidente.—Joaquin Arrese, diputado secretario.—M. Ferreiros, diputado secretario.

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERU.

CONSIDERANDO:

Cuanto debe la República al LIBERTADOR presidente de Colombia, encargado del poder dictatorial, en la grande obra de su total emancipacion del yugo colonial;

HA SANCIONADO:

1.º Que se vote á nombre de la República una accion de gracias á SIMON BOLIVAR, PADRE Y SALVADOR DEL PERU.

2.º Que estos sentimientos se presenten al LIBERTADOR, por medio de una comision del seno del congreso.

Imprímase, publíquese, y circúlese. Dado en la sala del congreso en Lima, á 10 de febrero de 1825.—6.º—José Maria Galdeano, presidente.—Joaquin Arrese, diputado secretario.—M. Ferreiros, diputado secretario.

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERU.

ATENDIENDO.

1.º A que la existencia y libertad de la República es debida á los heroicos sacrificios del ejército-unido libertador;

2.º A que los males de una lucha continuada durante catorce años, han acabado para siempre con las memorables jornadas de Junin y de Ayacucho, por la bravura, moral y disciplina del ejército libertador.

HA ACORDADO:

1.º Se vote una accion de gracias al ejército-unido libertador, en testimonio de la señalada gratitud del congreso a los autores de la libertad peruana.

2.º Que estos sentimientos se transmitan por el órgano de un jefe del Perú, con cuyo único objeto se trasladará, sin demora, hasta el cuartel jeneral.

Imprímase, publíquese y circúlese á quienes corresponda.

Dado en la sala del congreso en Lima, á 10 de febrero de 1825.—6.º—José Maria Galdeano, presidente.—Joaquin Arrese, diputado secretario.—M. Ferreiros, diputado secretario.

ROMA.

Para que nuestros lectores puedan juzgar de las intrigas de la corte de Madrid en Roma, hemos creído conveniente publicar los siguientes documentos. En ellos se verá que nuestro ministro el señor Tejada estuvo espuesto á salir de los estados pontificios en octubre del año pasado en virtud de una orden fraguada sin duda por la legacion española. Pero su eminencia el cardenal secretario de estado vió este procedimiento con tanta indignacion, que inmediatamente hizo dar al señor Tejada la correspondiente satisfaccion.

Este incidente, agregado á los informes que tenemos de que en la Gaceta de Madrid han comenzado á aparecer enciclicas de S. S. incitando á los americanos á la violacion de sus juramentos y á la anarquía, nos hace sospechar que la España ya que no ha podido subyugarnos en los campos de batalla pretende ahora tentar, si puede sacar algun partido inquitando las conciencias de los incautos. Tenemos sin embargo gran confianza en el buen sentido de nuestros conciudadanos para temer las consecuencias de tan criminales maniobras. Los enemigos de la América creen todavia que somos tan salvajes como los aborijenes de nuestro continente y van por consiguiente á abrirnos una campaña puramente espiritual. Preparemonos, pues, y no nos costará mucho trabajo el disipar esta tempestad. Despues de la borrasca, vendrá la bonanza, y con ella una paz inalterable y eterna. Entre tanto podemos asegurar que el señor Tejada se halla actualmente en Florencia, con esperanzas muy fundadas de lograr pronto el mejor resultado de su mision

EMINENTISIMO SEÑOR.

Un comisario del gobierno acaba de haberme saber una orden de V. E. ó mas bien de su santidad para que salga de sus estados dentro del mas breve término posible.

Aunque yo no debia esperar una orden semejante sin conocer los motivos, ni ser tratado, por decirlo así, como un criminal no habiendo venido á Roma sino para pedir socorros espirituales para los catolicos de mi pais, estoy no obstante dispuesto á cumplir, aunque con sentimiento, luego que dicha orden me sea enviada por escrito y que se me devuelva el pasaporte que se halla depositado en el despacho del gobernador de esa ciudad.

Entretanto ruego á V. E. reflexione por un instante sobre el efecto escandaloso que debe producir en América y aun en toda la Europa la publicacion de todo lo que ha ocurrido en Roma y de lo que actualmente ocurre en Bolonia con respecto á mi comision, y cuales serán las consecuencias.

Yo he tenido el honor de hacerlas ver á V. E. con toda claridad en mi carta de 27 del proximo pasado y hallandome con esto á cubierto de toda reconvenccion de parte de mi gobierno y de mis compatriotas, iré yo mismo á informarles del éxito desgraciado de los pasos que he dado para obtener el fin de mi comision.

Espero que V. E. reflexionará un momento antes de decidirse definitivamente sobre un negocio tan delicado. Me atrevo aun á esperar que se me permitirá aguardar aqui una respuesta, y deseo sea tal que me evite el desagrado de anunciar á mi gobierno que el padre de todos los fieles no quiere oír las suplicas de los catolicos de Colombia.

Tengo el honor &c.—Inacio Tejada=Bolonia 21 de octubre de 1824—Eminentísimo señor cardenal de la Somoghalia, secretaria de estado.

SEÑOR.

El señor caballero Chiaven ha entregado ayer á su eminencia la carta que V. le dirigió el 21 de este mes de octubre. Ha sabido por esta carta con la mayor sorpresa que un comisario del gobierno ha significado á V. de su orden ó mas bien de orden de su Santidad, el salir de los estados sin la menor dilacion posible. Su eminencia aseguró inmediatamente al caballero Chiaven que él no habia dado semejante orden y le manifestó su grande estrañeza por una cosa de que estaba absolutamente ignorante. Le aseguró al mismo tiempo, que ni su santidad podia comunicar tal orden, por que ciertamente el santo padre habria hablado de ello á su eminencia. Pero en la audiencia de ayer tarde su eminencia supo de la boca misma del santo padre que estaba con igual sorpresa.

Su eminencia me ha ordenado explicar á V. todo esto, y rogarle al mismo tiempo manifieste el nombre del comisario que le presentó en su casa, la autoridad local que lo mandó, si fuese en nombre de monseñor el vicelegado, ó de su eminencia el cardenal arzobispo de Bolonia, de la Policia, ó del senador de la villa.

Ruego á V. me conteste sobre esto, y al cumplir con las órdenes de su eminencia el cardenal secretario de estado que me ha encargado le asegure de su estimacion y consideracion, tengo el honor de suscribirme con perfecto aprecio y respeto.

De V. señor muy humilde y obediente servidor—Jeronimo Galanti—Oficial de la secretaria de estado de su santidad.

Al señor doctor Inacio Tejada.

PARTE NO OFICIAL

El Argos de Caracas, y el Vija de Puerto-Cabello han vuelto á renovar la discusion con

tra el decreto del ejecutivo sobre alistamiento de milicias expedido en 31 de agosto de 1824 y presentado al congreso en la última sesión. Bastaría al gobierno para descansar tranquilo respecto á la regularidad de su procedimiento, el silencio del cuerpo legislativo, pues una notoria usurpacion de facultades legislativas, ó una notoria infraccion de las leyes fundamentales no habria sido disimulada tan impudentemente. Es preciso repetir: la ley en virtud de la cual ha ordenado el gobierno el alistamiento no admite interpretaciones ni comentarios aunque viniera en auxilio de los comentadores el mismo Escoto; el decreto del congreso constituyente de 25 de agosto de 1821, declara: que todo ciudadano está obligado á entrar en los alistamientos de milicias desde la edad de 16 años hasta la de 50 por lo menos. Esto es lo que ha mandado ejecutar el gobierno por que le corresponde ejecutar las leyes, y por que ha creído que en idioma castellano no todo ciudadano quiere decir todo ciudadano, alistamiento alistamiento, milicias milicias &c. ¿Dónde están pues las avasallantes doctrinas sobre organizacion de milicias? ¿En la ley? El ejecutivo no es fiador, ni principal deudor de las leyes que no parecen buenas.

En cuanto á lo del decreto de asamblea de que habla el núm. 1.º del *Vijia*, hay mucho que hablar. Se ha olvidado pronto una orden expedida por la secretaria de la guerra que publicó *El Colombiano de Caracas* acerca de la declaratoria de asamblea. Y ahora debe saberse que el poder ejecutivo ni directa ni indirectamente ha solicitado ni la ley de facultades extraordinarias expedida por el congreso constituyente, ni la acordada por el congreso constitucional. Esta ley supone invasion exterior, ó conmocion interior á mano armada, y en estos casos es mas amplia la disposicion del artículo 123 de la constitucion.

**NUEVA PRUEBA**

de la estabilidad del sistema republicano de Colombia.

El artículo del *Constitucional* de Bogotá núm.º 43 titulado *aviso y prueba de la elasticidad moral*. Aunque en él no se nombra á persona ni autoridad alguna, se supone que se dirige contra el primer magistrado actual de la República. Dónde se puede escribir contra el primer magistrado de un estado, sin temor de que se perturbe la marcha de los negocios públicos, ni que el magistrado atropelle las leyes, allí hay libertad. Montesquieu observó que una constitucion podia ser libre y no serlo el ciudadano; mas el escrito de que tratamos comprueba que en Colombia es libre la constitucion y libre el ciudadano. Si aun faltaba esta nueva prueba para acrisolar el respeto que tiene á las leyes el poder ejecutivo, ya está dada, y bien puede servir bajo este aspecto de gozo á los colombianos en medio del temor que deba causarles la facilidad con que se calumnia por la imprenta.

**COLOMBIA.**

El periódico que se publica en Londres con el título de *Ocios de españoles emigrados* en el número 7 correspondiente al mes de octubre último dá una rápida ojeada sobre la república de Colombia, y concluye con las siguientes observaciones.

"Por lo espuesto se descubre que el espíritu de orden y de prosperidad prevalece en Colombia. Los habitantes de este pais, al observar las ideas benéficas, la ilustracion, y la diafanidad de las operaciones del gobierno, y al recordar las antiguas, tortuosas y oscuras fórmulas del de la metrópoli, no podrán menos de unirse mas y mas al nuevo sistema. Confesamos sin embargo que la obra de la rejeneracion está en mantillas: que tiene contra sí *enemigos*

*poderosos: que hay mucho que hacer: y que es preciso mucha actividad, mucho desprendimiento y mucha cordura para conducir al pueblo colombiano al alto grado de elevacion á que le llaman sus destinos. Pero si en medio de las agitaciones de la guerra y de los obstáculos que halla la marcha de la revolueion en la pobreza y en los resabios del viejo órden, la República presenta tan feliz aspecto; ¿qué no deberemos esperar de la continuacion vigorosa de los esfuerzos de un gobierno que descansa sobre las benéficas bases de las luces y la libertad? Al fin si la desgracia y el envilecimiento arrojan de Europa á la libertad y las luces, en Colombia, en Buenos-aires y en Méjico encuentran asilo; y prófugas y arrepielladas en la madre patria, en las rejiones hasta aqui condenadas á jamir bajo el látigo de la conquista anidaran las luces. En ultramar triunfarán al cabo los buenos principios, y la libertad, que ha desdeñado los vanos conquistadores de los paisas donde los Incas y los Motezumas mandaron en otros siglos.*

Al paso que la luz perspectiva de Colombia nos hace concebir algunas esperanzas, la imparcialidad que forma nuestro caracter, nos obliga á presentar algunas observaciones producidas por nuestro amor á la libertad, y por nuestros deseos de que prospere este jermen dichoso de bien estar, mas que de algun fin que pudiera desacreditar nuestros principios, ni ofender los altos respetos debidos á aquel gobierno."

\*Las observaciones son largas para poderles dar lugar aqui; pero se reducen á las siguientes: 1.º Que la república de Colombia no ha debido ser reguladora de los destinos del Perú. Los editores se referian á un manifiesto publicado en Londres por el sr. Riva-Agüero, que no necesita de nuestra parte otra refutacion que los procedimientos del congreso peruano reunido el 10 de febrero último. 2.º Que el gobierno de Colombia debe abstenerse de entrar en relaciones con la corte romana cuyo influjo es peligroso á los nuevos estados americanos. 3.º Que el gobierno de Colombia no debe sostener su prohibicion de no admitir en el territorio de la República á los españoles emigrados de la península por liberales. 4.º Que el pronto establecimiento del jurado debe llamar la atencion preferente del gobierno. Por que "el jurado bien organizado es el sostén de la libertad, el correctivo de los desórdenes públicos, y el saludable freno de las demasias del poder judiciario. Si la península le hubiera tenido, no lloraria la pérdida de su libertad. La aristocracia togada, la travesura foral, y las argucias de los leguleyos atacan su existencia; mas la Inglaterra y los Estados-Unidos de América descubren su importancia, y contestan á cuantos argumentos puedan promover en contra la mala fe, el egoismo y la arbitrariedad, enemigos irreconciliables de una institucion tan conforme á la indole de una sociedad bien constituida."

**ASAMBLEA.**

En nuestro número anterior hemos publicado el decreto del escelentísimo señor jeneral Paez, por el cual se ha suspendido en los departamentos de Venezuela y Apure *el estado de Asamblea*. Harémos observaciones que en nuestra opinion son justas y deben ver la luz pública.

El poder militar, que constantemente y en todos tiempos ha tendido á la opresion y al abatimiento del pueblo, que sostiene los tronos en Europa y como fuerza se ha presentado siempre obligando; acaba de dar en Colombia una sabia leccion á nuestros enemigos. La conducta de las autoridades militares del departamento en asamblea, debe haberles enseñado, que el soldado de Colombia no ha muerto y arrojado de su territorio al soldado español para sustituirle en su ministerio de opresion sino para que no haya en

ella ministerio tan esecrable. Ninguna contribucion se ha exigido al pueblo, ningun ciudadano se ha inquietado, ninguna ley se ha quebrantado, y todas las de la República han ejercido su imperio en estos departamentos, al tiempo mismo que el militar ejercia el suyo. Parece pues que debemos á las autoridades militares la justicia de confesar, que han cumplido exactamente con sus deberes durante el tiempo de asamblea, y mucho mejor que cuando no lo hubo. Venezuela debe gloriarse de tener á la cabeza de su ejército hombres dignos de ella, y cuyos pasos están marcados por la razon y aprobados por la libertad. Sin embargo, al suspenderse el estado de asamblea el público se ha regocijado, no solo por que esta sea una señal de seguridad, sino por que aunque gozaba del beneficio de todas las leyes liberales bajo el imperio militar, Venezuela es bastante civilizada para conocer, que no debe ser *libre por merced sino por derecho*.

Se presenta aquí la ocasion de decir algo á nuestras autoridades civiles, pero no pasaremos de una invitacion: les diremos: Magistrados civiles: vosotros sois encargados de la sociedad para velar sobre la observancia de las leyes y para asegurar á los ciudadanos el ejercicio libre de sus derechos: mirad la conducta del poder militar, no seais vosotros ménos libres, ménos racionales, ni ménos exactos en vuestros deberes. (*Argos de Caracas.*)

**INGLATERRA.**

( *Del Times de 6 de abril de 1825* )

Entre los documentos oficiales ninguno conocemos tan interesante por la relacion que hay entre las partes que los comunican y aquellas á quienes son comunicados, como los mensajes y discursos del primer magistrado de una República libre dirigidos á los representantes del pueblo. El presidente de una República americana es como un testigo ante un jurado: él no puede abrigar secretos criminales sin que estos sean facilmente penetrados y publicados, y quedar por ellos sujeto á castigo. El solo debe hablar la verdad pura, por que no es sino el administrador de la nacion: esta es la que maneja sus propios intereses, la que toma sus cuentas y trata á sus magistrados como á sus agentes, y no como á sus superiores, elijiendoles, velando sobre ellos, reprimiendoles, anulandoles y enseñandoles siempre á conocer su verdadera situacion. Pero á mas de la obligacion de informar al pueblo de todo lo que tiene derecho á saber, un jefe de una República obra bajo de otra necesidad, cual es la de presentar una administracion que en punto de dignidad intelectual no tenga cosa que pueda avergonzarle á él ó á sus conciudadanos. El siente que la opinion pública por la cual son examinadas sus aserciones, sus raciocinios y sus sentimientos, es omnipotente, no solo para darles su justo valor sino tambien para determinar su propia suerte y fortuna: él, por tanto no puede contribuir á ser despreciado. Y en lo jeneral un mensaje republicano comparado con los de las monarquias se distingue por el talento y la verdad. Pero aun hay otra singularidad en el caracter de las sociedades libres. Si hay en ellas muchas verdades hay tambien poca novedad en su descubrimiento oficial. Los acontecimientos se conocen en el momento que suceden y conocidos la imprenta se apodera de ellos, les publica y hace notorios á todo el mundo. La imprenta en un pais libre es aquella ventana por la cual un grande hombre pedia una vez á los dioses que todo el jénero humano pudiese ver lo que estaba obrandose en el interior de la casa. Pero á mas de que la virtud se estimula por la publicidad, esta amiga inseparable de la libertad iguala tambien por toda la sociedad los conocimientos que circula; ella descubre los misterios del hombre de estado y apenas

deja á los funcionarios políticos el derecho de informar á la nacion sobre el uso que hacen de los hechos ya corrientes. Ni en este punto está muy distante la masa del pueblo de los principales oficiales del Estado. Con estas ventajas, es decir, con franqueza y abundancia por una parte y por la otra la falta de circunstancias nuevas, nos complacemos de hallar el mensaje del vicepresidente de Colombia al congreso en la presente sesion fecha 2 de enero. Este documento respira entre su mérito jeneral un espíritu de moderación, prudencia y liberalidad que tiene grandes atractivos para las almas observadoras. La disposición conciliatoria de la República hacia la España misma su comun perseguidora y despojadora es no solamente afirmada como materia de hecho, sino que es tambien un objeto de varonil y virtuosa congratulación. La España se dice sin embargo que está ciega, sorda, é intratable, aunque "la justicia, la esperiencia y la ruina de la nacion española" como lo observa muy bien el vicepresidente, deben aconsejarla que abandone una ruinosa y desesperada contienda. El vicepresidente anuncia que un tratado de paz, amistad y navegación con los Estados-Unidos, cuyos progresos han sido ya conocidos del público, será inmediatamente presentado á la legislatura; y se da noticia de una convencion colateral para poner fin al horrible tráfico de negros.

La situacion en que la Inglaterra se hallaba colocada con Colombia á la fecha del mensaje era menos honrosa y digna que la de los Estados-Unidos por cuanto estaba en un pie equívoco; no aquella situacion que pedimos al gobierno colombiano cuando enviamos allí un cuerpo de comisionados, sino la que el sr. SANTANDER ha tenido á bien sustituir, rechazando la solicitud que se le hizo por una autoridad oficial sobre que habilitase á nuestros cónsules para obrar como tales. No queremos decir que el señor SANTANDER no tuviese un derecho absoluto á las prerrogativas de que hizo uso. Nosotros enviamos hombres para pedir un favor sin reconocer el título lejítimo de aquellos de quienes lo solicitamos, y hemos sido forzados á recibir lo que han querido darnos, una concesion furtiva de un privilejio individual en vez de un establecimiento real que represente la corona y la bandera de Inglaterra sobre el pie de las leyes de las naciones. Esperamos sin embargo que todo esto se arregle de un modo mas respetuoso á Colombia y mas digno del nombre británico.

No se sabia en Bogotá cuando se compuso este mensaje la última y mortal derrota de Canterac. Sin embargo la derrota primera de Junin es uno de los innumerables motivos de justo aplauso al jenio y heroismo de BOLIVAR. Las proposiciones de la República Haitiana para formar una alianza defensiva no han sido aceptadas por el deseo de no ofender á la Francia.

El estado interior de la República se manifiesta ser progresivo y prospero. El comercio y las rentas son recomendadas para que se les de el arreglo que necesitan.

El ejército permanente continua subordinado; la milicia se ha formado y la marina nacional se ha mejorado. Lo muy largo del mensaje nos ha obligado á dejar sin tocar muchos puntos de él, pero probablemente volveremos á tratar de esta materia:

(El mismo Times del 7 de abril.)

Una parte del interes que excita el mensaje del vicepresidente de Colombia ha cedido su lugar al que inspiran las noticias recientes del Perú. Los partes oficiales de la victoria de SUCRE, de la capitulacion de Canterac, y de la formal y sustancial conclusion de la guerra han colocado todos estos importantes acontecimientos fuera del alcance del incrédulo mas capcioso y fanático. Nosotros presumimos que la gaceta de Fernando

las contradecirá: que se cantará el *Te Deum* en las capitales de España y de Rusia por la derrota de BOLIVAR, y que se colocará á las puertas del palacio de Madrid una multitud de cabezas de insurjentes, de banderas tricolores y otros trofeos. La artificial y mesquina política usada por el gobierno español hácia los estados naciotes es tratada en los periodicos de estos con una burla justa y natural.

Se asegura que los Estados-Unidos de la América septentrional van á reducir el interés de su deuda nacional. En este momento se negocia un empréstito para dicho objeto, y se sabe ya quienes son los negociadores.

FRANCIA.

El *Drapeau Blanc* del 15 de marzo contiene un largo artículo burlándose severamente de que el Abad D' Pradt antiguo arzobispo de Malinas haya cantado el *Te Deum* en una iglesia de Paris por el triunfo de las armas de la libertad en Ayacucho. Por supuesto, ha debido hablar el editor del jeneral BOLIVAR, y tratarle en los términos de uso y costumbre entre los ciegos adoradores de la legitimidad. Cromwell, ó Bonaparte son, en concepto del periodista francés, los prototipos que tiene en su imaginacion el LIBERTADOR de Colombia y del Perú. Demasiado sabia el LIBERTADOR la opinion en que le tienen los escritores enemigos de la independencia americana, cuando tan francamente lo espresó al congreso de Colombia en su *tercera* renuncia y al congreso del Perú al dimitir, injenuamente la suprema autoridad. Pero á imputaciones tan gratuitas, el LIBERTADOR responde con una serie no interrumpida de hechos que le sacan de la esfera de imitador de los ambiciosos usurpadores del antiguo continente.

El periodista concluye su artículo con estas ridiculesas: "El algodón y las lucas, el azucar y los folletos, el añil y las peticiones, el café y el sistema lancastriano, el tabaco y los diarios liberales, los buques de vapor y las constituciones, van á prosperar y á elevarse reunidas en las repúblicas de Colombia y del Perú, que serán unas é indivisibles hasta que Dios quiera ó el LIBERTADOR."

El *Drapeau Blanc* del 1.º de abril refiriéndose á una carta de Madrid del 21 de marzo, dice que se trataba de levantar una recluta de 36 mil hombres para completar los cuadros de los regimientos, y poder remitir mas tropas á América.

En carta de Madrid del 7 de marzo se asegura que el rey despues de su última recaída no firma el despacho, y se cree su enfermedad producirá nuevas dilaciones y retardos en las operaciones del gobierno.

El proyecto del gobierno de exigir de clero un subsidio se frustra de dia en dia. El clero conviene en dar 6 millones de pesos; pero impone tácitamente la condicion de que el ejército francés evacue del todo la Peninsula. (*El Constitucional de Paris.*)

RUSIA.

Petersburgo 7 de marzo: M. Stratford Canning (embajador ingles) permanecerá aqui hasta el mes entrante: él tiene frecuentes conferencias con el gobierno; pero como nuestra política está envuelta en oscuridades, no se puede conocer de lo que se trata. El emperador en persona dirige los negocios diplomaticos importantes con los gobiernos extranjeros, y el secretario M. Nelsserode solo ejecuta. Se sospecha que se trata en estas conferencias de los negocios de la Grecia; pero solo se pueden conjeturar los resultados. Jeneralmente se cree que si los griegos logran su independencia, el emperador de Rusia de acuerdo con sus aliados, no la reconocerá, sino en caso de que los griegos sean organizados

por el principe que les darán los mismos aliados. Se asegura, que la Inglaterra no conviene en semejante proyecto. (*Gazette d' Augsbo.*)

ARTICULO COMUNICADO.

La mañana del sábado 18 del presente mes amanecieron muertas en una de las tiendas frente al chorro de san Agustin dos mujeres mosas regularmente constituidas, que varias circunstancias hicieron sospechar ser envenenadas. Temis que para la resolucion de este caso necesitaba del auxilio, y escarpelo de Machaon apeló á un fisico, cuyo nombre y apellido omito por moderacion. Este descuidando la anthropotomia, y otros recursos legales únicos intérpretes para aclarar el hecho, y ver la verdad por el prisma de la observacion, certificó con mucha majstralidad, que habian fallecido violentamente, seducido sin duda por la inspeccion como lo confiesa de unas pequeñas contusiones que aparecian en la superficie esterna de sus cadaveres. Nada satisfizo el juez con esta declaracion tan vaga é insignificante, requirió al dr. Bernardo Dast para que hiciese el reconocimiento, única bruja que en estos casos puede guiar las providencias de los depositarios de la justicia. Dast como cirujano instruido, y habil médico, practicó la diseccion de los cuerpos, y despues de haber palpado en las víceras los vestijios del veneno, supió acompañandose con el excelente profesor de química, Estevan Goudot á una severa, y escrupulosa analisis, las sustancias halladas en los órganos de la digestion. El resultado fue una muerte por el soliman, y el arcénico no en muy poca cantidad.

Mi objeto pues, sor. editor en la historia de esta observacion, es llamar la atencion de los magistrados para que 1.º en lo sucesivo apliquen todo el rigor del § 23 de la ley 12 tit.º 12 lib.º 8.º de la novísima recopilacion á cualquiera profesor de cirujia ó medicina que aventure certificaciones, que á mas de justificar su ignorancia, esponen á un incedente á sentir todo el peso de las leyes, ó á un criminal á burlarlas. 2.º Para que no se mantengan en un estado negativo el § 15 de la ley 8.ª del lib. 8.º, tit. 13, ni la ley 2.ª lib. 8.º tit. 11, con otras de indias y del protomedicato que omito citar, que hablan de las penas á los farmaceutas que sin ordenanza de los médicos venden sustancias tóxicas. Tambien de las penas á los comerciantes &c. que las espenden. Mas aun los castigos deberían triplicarse á los boticarios que venden, v. g. por espíritu de nítro, ácido-nítrico, per crémor, soliman ó arcénico. Veamos ya pues las miras benéficas del sábio gobierno en el establecimiento tan útil como necesario de la anatomía, y química practica en nuestra capital como comienzan á reportar ventajas á la sociedad. ¡Ojalá continúe haciendo marchar las ciencias bajo su proteccion como hasta aquí, y veremos reproducidos en nuestros tiempos á los Luis 14, y Bonaparte de la Francia.

Wan-Switten.

AVISO AL PUBLICO.

El nuevo arreglo de correos para la carrera de aqui á Caracas de que hemos dado noticia en una gaceta anterior, empezará á ejecutarse en agosto próximo, lo que servirá de gobierno á los corresponsales.

Impr. de Espinosa.